

PERGAMINO, setiembre 30 de 2002.-

Sr.
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **ORDENANZA** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad** en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de setiembre de 2002, al considerar el Expte. **B-23-02** D.E. H-2160-02 **BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO JUSTICIALISTA** Proyecto de Ordenanza Ref: Modificación Ordenanza N° 5303/02.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Modifícase la Ordenanza N° 5303/00, en sus artículos: 12° y 16°, e ----- incorpórense los artículos: 17°, 18° y 19° que a continuación se consignan y cuyo texto se detalla:

ARTICULO 12°: "El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será atendido por un FONDO específico que se conformará con la partida presupuestaria que anualmente se fije en el Presupuesto de Gastos Municipal, con los fondos provenientes de la devolución de los préstamos personales previstos en la presente y con los aportes de instituciones y/o entidades públicas o privadas que se interesaran en el tema".-

ARTICULO 16°: "Los **préstamos personales** otorgados a estudiantes terciarios y universitarios adjudicados de acuerdo a la presente Ordenanza deberán ser restituidos por sus beneficiarios a partir del segundo año contado desde la fecha de su graduación, en la forma, plazo y condiciones que fijará el reglamento general que al respecto de dicte".-

ARTICULO 17°: "Las becas ya otorgadas serán consideradas préstamos de honor invitándose a sus beneficiarios a incorporarse al régimen de **préstamos personales** previstos por la presente Ordenanza".-

ARTICULO 18°: "Que la devolución del dinero por parte de quienes se reciban sea como contraprestación por servicios brindados a la comunidad".-

ARTICULO 19°: "Los graduados universitarios y terciarios que han gozado del régimen de becas serán invitados a incorporarse al presente sistema".-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 5680/02.-

Miguel A. ...
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DEBERANTE



Lic. Manuel ...
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DEBERANTE

VETADA .
REGISTRADA BAJO N°5680/02
CORRESPONDE EXPTE.H-2160-03

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, e la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 27 de setiembre del corriente año, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Modifícase la ordenanza n° 5303/00 en sus artículos 12º y 16º e incorpórense los artículos 17º, 18º y 19º que a continuación se consignan y cuyo texto se detalla:

“ **ARTICULO 12º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será atendido por un FONDO específico que se conformará con la partida presupuestaria que anualmente se fije en el Presupuesto de Gastos Municipal, con los fondos provenientes de la devolución de los préstamos personales previstos en la presente y con los aportes de instituciones y/o entidades públicas o privadas que se interesaran en el tema.-

“ **ARTICULO 16º** Los préstamos personales otorgados a estudiantes terciarios y universitarios adjudicados de acuerdo a la presente ordenanza deberán ser restituidos por su beneficiarios a partir del segundo año contado desde la fecha de su graduación, en la forma, plazo y condiciones que fijará el reglamento general que al respecto del dicte”

“ **ARTICULO 17º** Las becas, ya otorgadas serán consideradas préstamos de honor, invitándose a sus beneficiarios a incorporarse al régimen de préstamos personales previstos por la presente ordenanza”

“ **ARTICULO 18º** Que la devolución del dinero por parte de quienes se reciban sea como contraprestación por servicios prestados a la comunidad”

“ **ARTICULO 19º** Los graduados universitarios y terciarios que han gozado del régimen de becas, serán invitados a incorporarse al presente sistema”:

“ **ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos”

FIRMADO.LIC.MANUEL ELIAS-PRESIDENTE
MIGUEL A.RIVAROSSA- SECRETARIO

REGISTRO N°1407/02

CORRESPONDE EXPTE. H-2160-02

Y CONSIDERANDO:

Que no existe autorización expresa en la Ley Orgánica y Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, para el otorgamiento de préstamos en general,

Que las normas antes enunciadas, tienen un carácter taxativo, por lo cual, lo que no está previsto, no puede autorizarse,

Que por otra parte, en el artículo 12° se habla de un fondo presupuestario específico que se conformará --- " -con los fondos provenientes de la devolución de los préstamos personales previstos en la presente...." y en el artículo 18° se establece que" la devolución del dinero por parte de quienes se reciban, será como contraprestación por servicios brindados a la comunidad" ... surgiendo una contradicción entre ambos artículos,

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de facultades que le confiere el artículo 108°- inciso 2°) de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Vétase la ordenanza registrada bajo el n° 5680/02 por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°. Regístrese y elévese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, atribuyéndose al presente carácter de muy atenta nota de remisión.-

PERGAMINO, 18 de octubre de 2002.-


ANDRÉS PUYO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y HACIENDA




Héctor María Gutiérrez
Intendente Municipal